

**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

  
**REG/GC/MIEM**

Aprueba convenio de transferencia de recursos que indica

**RES EXENTA: N°**

**005969**

**SANTIAGO, 20 DIC 2011**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 20.481 de Presupuestos del Sector Público año 2011; Resolución N°1600 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón y los demás antecedentes adjuntos.

**RESUELVO:**

**1.- APRUEBASE** Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Municipalidad de San Pedro de fecha 07 de noviembre de 2011, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de la misma.

**2.- IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24 ítem 01 y asignación 581, del presupuesto vigente.

**ANÓTESE COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE**

  
**HERBERT LORCA FUENZALIDA**  
Subdirector Nacional (S)



## CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN

### SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Y

### MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

En Santiago de Chile, a 7 de noviembre 2011, entre el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Subdirector Nacional, don Oscar Mellado Berrios, Cédula Nacional de Identidad N°10.219.107-2, ambos domiciliados en calle Huérfanos N°1313, sexto piso, comuna de Santiago, por una parte y de aquí en adelante SENADIS y por la otra, MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO, en adelante la MUNICIPALIDAD, representada por su Alcalde don Florentino Flores Armijo, cédula nacional de identidad N° 6.671.006-8, ambos domiciliados en calle Avenida Hermosilla N° 11, Comuna de San Pedro, Región Metropolitana.

#### CONSIDERANDO

1° Que, la Rehabilitación con Base Comunitaria (RBC) consiste en una estrategia de atención que centra su diseño en la incorporación de la comunidad al proceso de rehabilitación del ciudadano que lo requiera. La labor del equipo de rehabilitación está vinculada directamente con el apoyo y compromiso de los familiares u otros integrantes del hogar de la persona con discapacidad y el resto de los integrantes de la comunidad cercana, tales como organizaciones de la sociedad civil directamente vinculadas, entidades de voluntariado, su medio social, escolar y/o laboral y las instituciones públicas, tales como municipio, gobierno regional, entre otros.

2° Que, en virtud de la Ley N° 20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, el Servicio Nacional de la Discapacidad es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

3° Que, de acuerdo a lo dispuesto en Ley N° 20.422, en particular en sus artículos 18, 21 y 22, la rehabilitación de las personas con discapacidad constituyen una obligación del Estado y, asimismo un derecho y un deber de las personas con discapacidad, de su familia y de la sociedad en su conjunto.

4° Que, el Estado dará cumplimiento a dicha obligación en los términos y condiciones que dispone la Ley N° 20.422, esto es, mediante el financiamiento total o parcial de ayudas técnicas, servicios de apoyo, como igualmente mediante el financiamiento de planes, programas y proyectos.

5° Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, desarrollando su cometido coordinadamente, propendiendo a la unidad de acción, evitando así la duplicación o interferencia de funciones.

eb



6° Que, en virtud de lo antes expuesto los comparecientes vienen en suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de acciones.

Se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Para efectos de la aplicación del Programa de Apoyo a la Implementación de Centros Comunitarios de Rehabilitación en la comuna de San Pedro, las partes vienen en suscribir el presente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de acciones para la habilitación de la Sala de RBC o Centro Comunitario de Rehabilitación.

**SEGUNDO:** SENADIS, por este acto transfiere la suma de \$ 5.740.000 (Cinco millones setecientos cuarenta mil pesos), recursos destinados a financiar la implementación de equipamiento de la Sala de RBC o Centro Comunitario de Rehabilitación de la comuna de San Pedro.

La suma que por este acto se transfiere corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

**TERCERO:** Los recursos transferidos en virtud del presente convenio serán destinados, exclusivamente, por la **MUNICIPALIDAD** a la adquisición de los equipamientos especificados en la lista que a continuación se expresa, para el desarrollo de las áreas de terapia ocupacional y/o fisioterapia:

| Categoría               | Implemento                        | Valor Referencial   |
|-------------------------|-----------------------------------|---------------------|
| Material Terapia Motora | TENS                              | \$ 250.000          |
| Material Terapia Motora | Paralela Ancho y altura regulable | \$ 500.000          |
| Material Terapia Motora | Compresero                        | \$ 445.000          |
| Material Terapia Motora | Rueda de hombro                   | \$ 100.000          |
| Material Terapia Motora | Espejo de Pared                   | \$ 100.000          |
| Material Terapia Motora | Camilla en altura regulable       | \$ 1.795.000        |
| Material Terapia Motora | 2 colchonetas grandes             | \$ 250.000          |
| Material Terapia Motora | Compresas Gel                     | \$ 60.000           |
| Material Terapia Motora | Set bandas elasticas              | \$ 87.000           |
| Material Terapia Motora | Set de balones terapeuticos       | \$ 200.000          |
| Material Terapia Motora | Set de pesas EEII                 | \$ 100.000          |
| Material Terapia Motora | Juego de prehensión               | \$ 300.000          |
| Material Terapia Motora | Mesa portaequipos                 | \$ 100.000          |
| Material Terapia Motora | Tobillera con Velcro              | \$ 70.000           |
| Material Terapia Motora | 2 colchonetas chicas              | \$ 250.000          |
| Material Terapia Motora | Set de mancuernas EESS            | \$ 400.000          |
| Material Terapia Motora | Espaldera                         | \$ 350.000          |
| Material Terapia Motora | Bastón tripode (araña)            | \$ 10.000           |
| Material Terapia Motora | Juego de concentracion            | \$ 15.000           |
| Material Terapia Motora | Juego mecanoterapia               | \$ 158.000          |
| Material Terapia Motora | Mini plataforma elastica          | \$ 70.000           |
| Material Terapia Motora | Mini textures massager            | \$ 30.000           |
| Material Terapia Motora | Set de cuñas terapeuticas         | \$ 100.000          |
| <b>TOTAL</b>            |                                   | <b>\$ 5.740.000</b> |

at



**CUARTO:** La **MUNICIPALIDAD** deberá destinar el equipamiento indicado en la cláusula anterior al desarrollo del Programa de Apoyo a la Implementación de Centros Comunitarios de Rehabilitación en la comuna ya señalada. El cumplimiento de dichas metas serán evaluadas periódicamente, para lo cual deberá enviar, oportunamente, a SENADIS, informes que deberán contener, a lo menos, lo siguiente:

1. Comunicar el desarrollo de actividades de Terapia Ocupacional.
2. Avances técnicos registrados en el desarrollo del Plan de trabajo de la sala de RBC o CCR, indicando las debilidades y fortalezas que presenta y las medidas dispuestas para optimizar sus resultados.
3. Evaluar la gestión en relación a la cantidad de usuarios diagnosticados con su respectivo plan individual de atención, indicando su rango etáreo, grado de cumplimiento de los resultados comprometidos en los respectivos planes individuales de atención y las mejoras logradas como resultado del plan.
4. Informar las siguientes actividades que constituyen pilares de la estrategia de rehabilitación con base comunitaria:
  - a. Atención de las personas con discapacidad: que comprende ingreso y evaluación, diagnóstico de ingreso, plan de tratamiento acordado con el usuario y su familia, actividades terapéuticas, ya sean kinésica, de terapia ocupacional o recreativa, actividades laborales y/o educativas, y confección de órtesis.
  - b. Trabajo con la familia: que comprende visitas domiciliarias, consejería familiar y adaptaciones en el hogar.
  - c. Trabajo comunitario: que comprende formación de redes de soporte social, laboral y familiar, trabajo intersectorial y educación de grupos.
  - d. Acciones hacia los cuidadores: que comprende visitas y consejería a cuidadores, y actividades de educación y prevención.
  - e. Sistema de derivaciones y referencias: que comprende derivación desde la comunidad, derivación desde el nivel secundario y/o terciario, y derivación desde el centro comunitario de rehabilitación a otro punto de la red.

El Primer Informe Técnico y Financiero: 09 de julio 2012

El Informe Técnico y Financiero FINAL: 03 de diciembre 2012

La **MUNICIPALIDAD** se compromete a exhibir en el lugar de la Sala de RBC o Centro Comunitario de Rehabilitación un lienzo de dimensiones mínimas de 0,50 x 2,00 mts. que señale junto al logo del Gobierno de Chile y el de las respectivas entidades que suscriben este convenio, la siguiente leyenda: "Centro Comunitario de Rehabilitación, financiado con aportes del Servicio Nacional de la Discapacidad, SENADIS "

**QUINTO:** Para el caso que la **MUNICIPALIDAD** adquiera el equipamiento indicado en la cláusula tercera de este convenio a precios por sobre los montos transferidos, la diferencia será de su cargo.

En caso de existir excedentes, éstos podrán ser invertidos íntegramente en algún equipamiento destinado en forma exclusiva al desarrollo del Programa de Rehabilitación Integral impulsado por el Centro, previa autorización escrita de SENADIS. Dicha inversión deberá ser justificada conforme a lo establecido en la cláusula siguiente. En caso contrario, dichos excedentes deberán ser reintegrados a SENADIS.



05